



Resolución No. EMS-DIRECTORIO-OR-2026-012

**Directorio Ordinario
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA
PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
EP EMSEGURIDAD**

Considerando

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

“El sector público comprende, entre otros: (...) 3. los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)”;

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”), dispone:

Página 1 de 7

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas enumera las atribuciones del Directorio entre ellas: *“(...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”;* (Énfasis añadido)

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dicta: *(...) La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *(...) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;*

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo”;*



Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que la Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio;

Que, el artículo 133 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.*

El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación”;

Que, la letra a, del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina como uno deberes y atribuciones del directorio: *“Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que, la letra b, del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como uno deberes y atribuciones del directorio: *“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente”; b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; g. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de la empresa pública metropolitana, y sustituirlo, con el mismo procedimiento.”;*

Que, el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, refiere: *“(…) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.”;*

Que, el artículo 135, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de una empresa pública metropolitana: *“ a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la empresa pública metropolitana; b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario(a) General; c. Someter los asuntos aprobados por el Directorio a consideración del Concejo Metropolitano cuando este deba conocerlos, según sus competencias; d. Conceder licencia al Gerente General o declararle en comisión de servicios, por periodos de hasta treinta días; y, e. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;*





- Que,** el artículo 137 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece las funciones del Secretario General del Directorio: "(...) a. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día; c. Participar en las sesiones con voz informativa; d. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último; e. Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; f. Velar por la adecuada coordinación y articulación tecnológica entre la empresa pública metropolitana y las diferentes instancias municipales para lograr un servicio público eficiente; y, g. Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.";
- Que,** el artículo 178 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana;
- Que,** el artículo 17, letra b) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, establece que: "Las resoluciones serán codificadas con numeración secuencial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario (...)";
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0312-OF, de 07 de marzo del 2025, Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y presidente del Directorio de la EP EMSEGURIDAD, designó a la Magíster María Belén Proaño Guerra, Directora Ejecutiva del Instituto de Investigaciones de la Ciudad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, como delegada ante el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD;
- Que,** conforme acta de sesión extraordinaria de directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Nro. 01-2026, de 05 de enero del 2026, los miembros del Directorio resolvieron por unanimidad designar como Gerente General a la señora Abogada. Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez de la EP EMSEGURIDAD;
- Que,** mediante memorando Nro. EMS-GG-2026-0081-M, de 19 de febrero del 2026, la señora Gerente General de la EP EMSEGURIDAD la señora Abogada. Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez, presentó la renuncia al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0294-OF, de 20 de febrero de 2026, y alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0325-OF, de 24 de febrero de 2026, el

Presidente del Directorio del EP EMSEGURIDAD, señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 135, letra b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana dispuso al Gerente General en calidad de Secretario del Directorio de la EP EMSEGURIDAD, notificar a los miembros del Directorio de la Empresa la convocatoria a la sesión ordinaria a realizarse el día 24 de febrero del 2026;

Que, mediante oficio Nro. EMS-GG-2026-0149-O, de 20 de febrero del 2026, y su alcance oficio Nro. EMS-GG-2026-0158-O de 24 de febrero del 2026, la señora Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, en su calidad de Secretaria del Directorio y conforme la disposición de convocatoria constante en oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0294-OF, de 20 de febrero de 2026, y alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0325-OF, de 24 de febrero de 2026, realizó la convocatoria a sesión ordinaria de Directorio, modalidad presencial a realizarse el 24 de febrero del 2026;

Que, mediante oficio Nro. EMS-GG-2026-0151-O, de 20 de febrero del 2026, y alcance oficio Nro. EMS-GG-2026-0156-O, 20 de febrero de 2026, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD, recomendó que el Directorio conozca el informe de fin de gestión y renuncia presentada por señora Abogada Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez, al cargo Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD;

Que, el 24 de febrero del 2026, se llevó a cabo la segunda sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

En ejercicio de las atribuciones constante en el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, el Directorio:

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el oficio Nro. EMS-GG-2026-0156-O, de 20 de febrero del 2026, en el que se adjunta el informe de fin de gestión, presentado por la señora Abogada Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, correspondiente a su periodo de gestión.



Artículo 2.- Aceptar la renuncia al Cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana presentada por la señora Abogada Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez, mediante memorando Nro. EMS-GG-2026-0081-M, de 19 de febrero del 2026, funciones que las desempeñará hasta el 24 de febrero de 2026.

Artículo 3.- Disponer al nuevo Gerente/a General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, una vez que se posesione, realice un análisis del informe final de gestión que consta en el expediente, informe que fue realizado y entregado por la señora Abogada Anabell del Rocío Rivadeneira Gómez; y, presente un diagnóstico, con la valoración respectiva, en el directorio ordinario de marzo de 2026.

Disposición General

Primera. - En coordinación con la Secretaria ad-hoc del Directorio, encárguese a la Administración de Secretaría General de la EP EMSEGURIDAD, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda.- Encárguese a la Secretaria ad-hoc del Directorio la notificación a las áreas pertinentes a fin de que den cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a sus respectivas competencias.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucionales.

Quito, a los 24 días del mes de febrero de 2026

Mgs. María Belén Proaño Guerra

Delegada del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD

Abg. César Ernesto Larrea García

SECRETARIO AD HOC

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD



Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 24 de febrero del 2026, en la sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

Abg. César Ernesto Larrea García

SECRETARIO AD HOC

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD**

